CONTRATO Nº 31/2012
PROVISIÓN Y MONTAJE DE GRUPO GENERADOR

Entre la Secretaria del Ambiente (SEAM), con **RUC N°** 80022066-8, representado en este acto por el Señor Ministro, Secretario Ejecutivo, **ING. AGR. HERIBERTO OSNAGHI,** con C.I. Nº 678.387, fijando domicilio legal y especial en la calle Avda. Madame Lynch N°: 3500, Asunción, por una parte, en adelante **LA CONTRATANTE** y, por la otra la firma **"RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A"** con RUC N° 80016166-1, representado en este acto por el Sr. Arnold Klassen Toews, con C.I. Nº 983.837, de nacionalidad paraguaya, con domicilio legal en la Avenida Boggiani N° 5889 c/ R16 Boquerón de la ciudad de Asunción, en adelante **El CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente contrato referente a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 13/2012** para **"PROVISIÓN Y MONTAJE DE GRUPO GENERADOR"**, autorizada por Resolución N°416/12 de fecha 26 de Nov del corriente año, y que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:---------

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 13/2012** para **"PROVISIÓN Y MONTAJE DE GRUPO GENERADOR",** conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y de las siguientes cláusulas del contrato.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

a) Contrato;
b) La Oferta del proveedor;
c) Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
e) La Oferta del Proveedor
f) Acta de Apertura de Ofertas y la **Resolución N° 512/12** de Adjudicación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 530, objeto del gasto específico 533, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012.----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 247587.-

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA DEL AMBIENTE Secretario Ejecutivo MINISTRO

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas N° 13/2012 "Provisión y Montaje de Grupo Generador"** convocado por la Secretaria del Ambiente **(SEAM)**, según Resolución N° 416 /12 de fecha 26 de Nov de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 512/12 de fecha 21 de diciembre de 2012.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato se rige conforme a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

La CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por la "Provisión y Montaje de Grupo Generador", la suma de ***Gs. 201.200.000*** *(guaraníes doscientos un millones doscientos mil), impuestos incluidos, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada.*----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El grupo generador tendrá un plazo de entrega como máximo de 15 días posteriores a la firma del contrato en la Secretaria del Ambiente, sito en Madame Lynch Nº 3.500, y la puesta en marcha tendrá como plazo máximo 45 días posteriores a la firma del contrato.----------

8. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
El proveedor presentara una POLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por el 10% del monto del CONTRATO, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del mismo, conforme a lo estipulado en el inc c del Art. 39 de la Ley 2051/03, el inc 4 del Art. 36 y el Art. 81 del Decreto 21909/08, cuyo vencimiento deberá ser por lo menos treinta (30) días posteriores a la vigencia del presente contrato.----------

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

La **CONTRATANTE,** a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, tendrá la facultad de aplicar a el **CONTRATISTA**, una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Séptima de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la entrega de los Bienes adjudicados imputables al **CONTRATISTA**, el mismo deberá abonar una multa del 2% (dos por ciento) del valor del bien efectivamente no proveído por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso, y hasta el 4% (cuatro por ciento) del monto total adjudicado que será deducido automáticamente de cualquier suma adeudada al **CONTRATISTA**, posteriormente la **CONTRATANTE** podrá rescindir el CONTRATO y ejecutar la Garantía.----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Secretario Ejecutivo MINISTRO

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Ítem	*DESCRIPCIÓN*	*MARCA°*	*UNIDAD°*	*CANTIDAD*	*PRECIO UNITARIO°*	*PRECIO TOTAL*
1	Grupo Generador Diesel de 40 KVA con montaje completo y Garantía mínima de 2 años	RESA	UNIDAD	1	63.000.000	63.000.000
2	Grupo Generador Diesel de 60 KVA con montaje completo y Garantía mínima de 2 años	LEGA	UNIDAD	2	69.100.000	138.200.000
TOTAL						***Gs. 201.200.000***

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas a) Por cumplimiento total de las obligaciones contractuales; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato; d) por decisión unilateral de **LA CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento de **El CONTRATISTA**; e) Por muerte de **El CONTRATISTA** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes.----------

POR MUTUO ACUERDO

El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre **LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de la institución ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

RESCISIÓN DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a **El CONTRATISTA**
   LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos: **a)** por incumplimiento de **El CONTRATISTA**; **b)** por quiebra o insolvencia de **El CONTRATISTA**; **c)** por fraude o colusión debidamente comprobado de **El CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; y, **d)** por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; ----------

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

Secretario Ejecutivo MINISTRO

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales (multas).----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente: ----------

a. se iniciará a partir de que a **El CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga los fundamentos que hacen a sus derechos a la defensa agregando al mismo tiempo las pruebas pertinentes o conducentes a lo alegado;----------

b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y, ----------

c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **El CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la confirmación del incumplimiento.----------

2. Por causas imputables a **LA CONTRATANTE**

El CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario.----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 I, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación

debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al CONTRATO ya suscrito entre las partes, el CONTRATO o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedara automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------**

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de diciembre de 2012.----------

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA SECRETARIA DEL AMBIENTE Secretario Ejecutivo MINISTRO

CONTRATISTA *CONTRATANTE*

REWARD ELECTRIC S.A.E.C.A.